



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-01011-00
DECLARATIVO ESPECIAL

SERVIDUMBRE

15 OCT 2021

Bogotá,

Téngase en cuenta que la demandada MARIA CATALINA MOJICA CASALLAS, fue notificada por aviso y no contesto la demanda, ni se opuso a las pretensiones, así como tampoco se pronunció sobre el estimativo de perjuicios.

Como quiera que no existen más pruebas por practicar, en firme el presente auto, ingrese el expediente al despacho para proferir sentencia anticipada como lo prevé el artículo 278 del C.G.P.

De otra parte, con fundamento en el Art. 75 del C.G.P, se acepta la sustitución del mandato.

Se reconoce al abogado CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA como apoderado sustituto de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica
por escrito a 12 19 OCT 2021

Hora 8:30 p.m.

Secretaría